

La actuación particular de la villa de Tudela.

La oligarquía y su régimen local (1274-1330)

Patricia RODRIGUEZ TERRERO*

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende analizar la actuación de Tudela durante el período de crisis comprendido entre finales del s. XIII y principios del s. XIV, del cual existen indicios por la actuación de otras villas, y se definirán los cuadros de control municipal destapando el sistema oligárquico que lo regía.

En el comportamiento de las buenas villas del reino a lo largo de este período se observa una conducta aparentemente diferenciada por parte de Tudela, unas veces retardataria respecto a actuaciones conjuntas, otras veces ajena a ellas. Un análisis más atento de estas circunstancias, de los elementos sociales, de las oligarquías urbanas, y de los contextos sociales de la ciudad pueden quizá permitir establecer unas pautas de conducta y, eventualmente, una hipótesis de trabajo.

1. PANORAMA DE TUDELA EN LAS REVUELTAS Y EL VAIVÉN DEL S. XIII-1330

A finales del s. XIII, Navarra comienza a sufrir un período inestable lleno de avatares dinásticos, un elemento indisociable de la llegada y establecimiento de la monarquía capeta. Ante una realeza ausente, y aprovechando los períodos de inestabilidad, los distintos grupos sociales van asumiendo un papel de defensa de sus derechos y privilegios, por un lado, y progresivamente de los derechos y privilegios del reino, por otro. En definitiva, se vive un cierto halo de

* Licenciada en Historia por la Universidad de Navarra.

«desconfianza» en el reino centrado en la baja nobleza y en el mundo urbano, propiciado por unas formas de gobierno diferentes¹.

Los monarcas franceses apenas hicieron acto de presencia en el territorio navarro, dejando siempre al mando del gobierno a gobernadores y reformadores. El único monarca que visitó el reino de Navarra fue Luis I el Hutín², visita que aprovechó para destituir y poner al frente de la administración a personas de su confianza, todas ellas francesas.

Tras la muerte de Carlos el Calvo en 1328, se celebraron dos asambleas en Puente la Reina, una el 13 de marzo de 1328³, y otra el 16 de abril de 1328⁴. La situación que marcó el contexto de la celebración de la asamblea de marzo de 1328 vino dada por un malestar general y fue alimentada por las irregularidades y los desplantes de los últimos monarcas capetos. Todo ello condujo a una auténtica apropiación de la soberanía por parte de la comunidad política, y es en este año donde se refuerza la noción de revuelta de la primera de estas asambleas, pues tuvo lugar sin esperar al nacimiento del bebé póstumo que esperaba la reina, ya que no había intención alguna de guardar el trono para quien naciera, sino de reservarlo para Juana de Evreux, la señora natural y heredera apartada del trono desde la muerte de su padre, Luis I.

En 1276, ante la revuelta inicial del período capeto que se conoce como la guerra de Navarra, el gobernador francés se había refugiado en los burgos francos de Pamplona, donde esperó con éxito la ayuda regia desde Francia. Ahora, en 1328, la situación de Pamplona es otra, y es Tudela el lugar de refugio del gobernador, Pedro Ramón de Rabastens, y del ex merino y alcaide, Arnalt Le Chat, esperando quizá una salida parecida que no se produciría, tras la llegada de los nuevos regentes: Juan Corbarán de Leet y Juan Martínez de Medrano, encargados de asumir el ejercicio y la potestad de destituir a los oficiales regios. El contexto tudelano en 1328 invita, por tanto, a una análisis retrospectivo de la alineación política de esta villa en el período precedente, ya que la actitud del gobernador al refugiarse en Tudela es clave, pues este intenta conseguir el favor de la villa, como lo intentó con las demás, y por otro lado deja entrever que Tudela tiene cierta vinculación con la monarquía.

El llamado «golpe de estado» de marzo de 1328 se da por concluido, en sus elementos esenciales, el 27 de febrero de 1329⁵, en la cual los nuevos

¹ La secuencia política de este período es bien conocida, por lo que solo se destacará aquello que interesa particularmente para el caso. La información esencial, salvo indicación expresa de lo contrario, procede de J. M.^a Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra*, como síntesis básica, y F. Segura Urra, «Imagen y gobierno de un reino sin rey: Navarra en 1328», y E. Ramírez Vaquero, «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328».

² Luis I el Hutín, tras cumplir con las ceremonias de entronización en 1307, realizó un breve viaje de un mes y medio de duración por el país confirmando los fueros de las distintas villas. En primer lugar, realizó una breve escala en Puente la Reina y finalmente se instaló en Estella. A mediados de noviembre continuó con un rápido recorrido por los principales núcleos del reino: Olite, Tudela, Sangüesa y Pamplona. Véase, J. Gallego, *Reyes de Navarra*, vol. 12, p. 217.

³ Carta de unión hecha a la muerte de Carlos I el Calvo por los ricoshombres, caballeros, infanzones, hombres buenos de las villas y el pueblo de Navarra, con el fin de guardar el reino a la persona que debiera regirlo, y para defender sus privilegios, Archivo General de Navarra, Comptos, caja 6, n.º 63 (en lo sucesivo: AGN.Doc.Co).

⁴ En este caso es otra carta de unión y de amistad hecha por las buenas villas de Navarra, para salvar los derechos de quien debiera heredar el reino. AGN.Doc.Co, caja 6, n.º 64.

⁵ Conocida como la asamblea de Larrasoña, donde se llevó a cabo la primera entrevista de los navarros con sus nuevos monarcas, Felipe y Juana de Evreux.

monarcas privaron de su oficio a todos los oficiales del reino, y permitieron que continuaran al frente, únicamente, los cargos que había permanecido invariables desde el gobierno capeto. Por otro lado, la rendición del gobernador, Pedro Ramón de Rabastens, tras el control de la fortaleza durante unos meses, se decidió tras conversaciones mantenidas entre los regentes y la delegación francesa enviada por el rey de Francia, quien abandonó Tudela y se reunió con la embajada francesa en Roncesvalles.

La situación de Tudela, refugio del gobernador, siguió siendo complicada y planteando dificultades para los nuevos reyes Evreux. Cuando en 1329 se planteó la recogida de un impuesto sobre el monedaje para todo el reino, que constituye la primera derrama fiscal auténtica, en la merindad de la Ribera se producirá una importante resistencia al cobro, que se conoce como «la revuelta del monedaje». Es un elemento más entre los diversos detalles que apuntan hacia esa peculiar distancia de la ciudad respecto a la acción regia y a la del resto de buenas villas del reino.

El análisis de esta revuelta es complicado, ya que existe el inconveniente de que la documentación acerca de la sublevación es escasa o nula. Se cree que Tudela imitó el comportamiento de las demás villas de la merindad de la Ribera alegando su solicitud de exención debido a una supuesta condición infanzona para adquirir mayores privilegios, a pesar de que el fuero que rige la villa es propio de francos⁶. En este contexto, se solicitó en agosto de 1329 la respuesta de la ciudad de Tudela sobre los asuntos relacionados con la moneda, y a comienzos de 1330 la insumisión tudelana se hizo efectiva. La documentación deja constancia de la consecuencia final de la revuelta: una multa de 3.500 libras a pagar en un total de cuatro plazos⁷.

Como ya se ha dejado entrever, la acción de Tudela en 1328 y 1329 resulta singular y diferente —o relativamente distante— de la del resto de las fuerzas urbanas del reino. Como se indicó al principio, la ciudad actúa en solitario, o de manera retardataria respecto a buena parte de las iniciativas del resto del reino, y en particular de los grupos urbanos y sus hermandades —como se observa en la tabla 1—. Es por esto por lo que resulta conveniente intentar rastrear la actividad tudelana en los diversos conflictos con la corona en el siglo XIII, desde el inicio del período champañés. La ciudad que había sido residencia permanente del rey Sancho VII durante los últimos veinte años de su vida, y unos de los focos esenciales de reflexión jurídica de principios del siglo XIII⁸, planteará a lo largo del siglo una actividad singular.

⁶ «A muchas de las villas se les respetó la solicitud de exención debida a su condición infanzona por parte de la monarquía»: Í. Mugueta Moreno, *El dinero de los Evreux: hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 445-446. Véase también, Á. Martín Duque, «Hacia la edición crítica del Fuero de Tudela», p. 18, donde se establece que: «un precepto recogido en el fuero extenso de Tudela puede ayudar a medir el alcance de la «infanzonía» ofrecida a los caballeros de Ultrapuertos asentados en «cualquier villa» de «España». Si durante el primer año y día no se conserva caballo y armas, no será infanzón, sino que se le considerará *culbert* y deberá al rey un censo anual de dos sueldos».

⁷ AGN.Reg.Co.26, f. 315v.

⁸ Á. Martín Duque, «Hacia la edición crítica...», *op. cit.*

Tabla 1. Reuniones y asambleas de las buenas villas del reino de Navarra⁹.

Año	Motivo	Buenas Villas	Tudela
27/08/1274 ¹⁰	Pacto de hermandad hecho por los buenos hombres de las villas de Navarra, con ocasión de la muerte de Enrique I y nombramiento de gobernador del reino a Pedro Sánchez, para defender sus fueros y ayudarse con cuerpos y haberes en el caso de que no se les guardasen.	Estella, Laguardia, Los Arcos, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Viana.	No se une hasta 1285. Representada por: Ramón Gómez de Tarazona y Bartolomé de don Adu.
21/06/1283 ¹¹	Los representantes de las buenas villas, juran mantener el acta de hermandad y amplían algunos aspectos de la misma.	Burguete, Estella, Laguardia, Los Arcos, Olite, Pamplona, Puente la Reina, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Viana.	No se une hasta 1285. Representada por: Ramón Gómez de Tarazona y Bartolomé de don Adu.
1289	Noticias de un acuerdo entre las buenas villas y los infanzones ¹² .		
23/11/1291 ¹³	Asamblea no convocada por el gobernador, y que reúne al obispo, los preladados, los caballeros y las buenas villas.	Burguete, Estella, Laguardia, Los Arcos, Olite, Pamplona, Puente la Reina, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Viana.	No aparece Tudela.
21/11/1294 ¹⁴	Los representantes de las buenas villas de Navarra presentan ante los representantes de Felipe I, la confirmación de sus privilegios que había efectuado el rey Enrique I.	No existe en el documento la lista de las Buenas Villas que asistieron.	
29/05/1294 ¹⁵	Las buenas villas denuncian ante la reina los agravios cometidos por el gobernador.	Burguete, Estella, Laguardia, Los Arcos, Olite, Pamplona, Puente la Reina, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Tudela, Viana, Villafranca.	

⁹ Para la realización de esta tabla se ha utilizado J. M.^a Lacarra, *El juramento de los reyes...*, *op. cit.*, y E. Ramírez Vaquero, «The construction of an identity: urban centres and their relationship with the Crown in Navarre (13th-15th centuries)», *International Medieval Meeting of Lleida* (2011; preparado para publicación en 2014, en prensa).

¹⁰ El documento del Archivo Municipal de Estella (AME) se extravió, y únicamente se conserva una copia del s. XIX en el Archivo Municipal de Pamplona (AMP), caja 8. Lacarra en su libro *El juramento de los reyes de Navarra* recoge el documento del AME con la adhesión del concejo de Tudela, y la documentación posterior recoge su versión, como en el caso del t. I de la documentación medieval de Estella, ss. XII-XVI, pp. 108-110.

¹¹ Documentación Medieval de Olite (DMO), n. 50.

¹² El documento no se ha conservado, pero sí varios juramentos de nobles que nos dejó «el acuerdo con la Junta y las Buenas Villas», documentados en 1290. Esto lo recoge E. Ramírez Vaquero en «The construction of an identity...», *op. cit.*, y referencia este hecho en el Catálogo de Documentos de Comptos, del AGN, t. I, n. 583.

¹³ E. Ramírez Vaquero, «El pacto nobiliario», textos, II, n. 4.

¹⁴ DMO, n. 69.

¹⁵ Documentación Medieval de Pamplona (DMP1), n. 99-100.

Año	Motivo	Buenas Villas	Tudela
1297 ¹⁶	Acuerdo de amistad y unidad entre la junta de infanzones de Obanos y las buenas villas del reino de Navarra.	Burguete, Estella, Laguardia, Larrasoña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Olite, Puente la Reina, San Juan de Pie de Puerto, San Nicolás, San Saturnino, San Vicente, Sangüesa, Tudela, Viana, Villafranca, Villava.	Representantes: Miguel Baldovín y Ponce de Eslava.
02/11/1297 ¹⁷	Los prelados, los ricos hombres, los caballeros y las buenas villas del reino de Navarra conciertan con diversos cambistas un préstamo de cinco mil libras de sanchetes destinadas a sufragar el viaje de sus delegados a Francia para defender ante los reyes Felipe I y Juana I sus fueros y privilegios.	Burguete, Estella, Laguardia, Larrasoña, Lumbier, Monreal, Olite, Pamplona, Puente la Reina, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Tudela, Viana, Villafranca, Villava.	Representantes: Miguel Baldovín.
23/08/1298 ¹⁸	Prelados, ricos hombres, caballeros, infanzones, ruanos y buenas villas se comprometen a no ayudar a quien se negara a apoyar la petición hecha al rey sobre sus fueros y privilegios. Incluyendo tierras de Ultrapuertos y de Baztán.	Burguete, Estella, Larrasoña, Lumbier, Monreal, Pamplona, San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Villava.	
11/11/1299 o 1304 ¹⁹	Solicitud de los prelados, ricos hombres, caballeros, sobrejunteros de los infanzones y las buenas villas a los reyes para que hagan cumplir la sentencia dada por el gobernador de Navarra en el pleito entre los concejos de Olite.	Corella, Estella, Laguardia, Larrasoña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Pamplona, Sangüesa, Tudela, Viana.	Representantes: Martín Pérez de San Vicente, Juan Pérez.
06/04/1315 ²⁰	El gobernador convoca una reunión para juzgar una disputa entre San Saturnino y San Nicolás. Aparecen dos hombres de cada grupo: prelados, ricos hombres y buenas villas.	Estella, Olite, Puente la Reina, Sangüesa, Tudela.	
11/06/1319 ²¹	Los prelados, barones, caballeros y hombres de las buenas villas nombran procuradores para que se trasladen a Francia a recibir el juramento de Felipe el Largo.	Estella, Laguardia, Larrasoña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Olite, Pamplona, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto, San Vicente, Sangüesa, Tudela, Viana.	Representantes: Miguel Baldovín, Miguel Jiménez.

¹⁶ DMO, n. 74.

¹⁷ DMO, n.º 75.

¹⁸ AGN.Doc.Co, caja 4, n.º 114.

¹⁹ DMO, n.º 90.

²⁰ DMP1, n.º 108.

²¹ AGN.Doc.Co, caja 5, n.º 98.

Año	Motivo	Buenas Villas	Tudela
22/01/1324 ²²	Las buenas villas nombran procuradores para trasladarse a Toulouse y jurar a Carlos el Calvo como rey de Navarra, y para recibir el juramento de este.	Estella, Laguardia, Larrasoaña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto, San Vicente, Sangüesa, Viana, Villafranca, Villava.	Aparece «veintiséis días andados de dicho mes». Representantes: Guillem Pérez de Burgos, Ponce de Eslava, Pascual Martín.
13/03/1328 ²³	Carta de unión hecha por los ricos hombres, caballeros, infanzones y hombres buenos de las buenas villas para guardar el reino para quien deba reinar y para defensa de sus fueros y privilegios.	Aguilar, Bernedo, Estella, Eugui, Genevilla, Labraza, Laguardia, Lanz, Larrasoaña, Los Arcos, Lumbier, Marañon, Monreal, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto, San Vicente, Tiebas, Torralba, Tudela, Viana, Villafranca, Villava.	Representantes: Pedro Jiménez de Bordel, Íñigo Pérez de la Figuera.
16/04/1328 ²⁴	Carta de unión y amistad hecha por las buenas villas de Navarra, ante la muerte de Carlos el Calvo, para guardar y defender el reino para quien tenga derecho a heredarlo.	Aguilar, Bernedo, Estella, Laguardia, Larrasoaña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Roncesvalles, San Vicente, Tudela, Viana, Villafranca, Villava.	Representantes: Miguel Caritat, Juan Miguel Baldován.

Tras la muerte de Enrique I, las buenas villas establecen un pacto de hermandad para «proteger sus usos y costumbres», ya que consideran que están bajo amenaza. Este es el primer caso en el cual observamos que Tudela va por su cuenta, ya que no decide unirse hasta 1285. Antes de que esta villa decidiera adherirse, los representantes de las buenas villas deciden ampliar algunos de los aspectos del acta de hermandad, en lo relativo a la asistencia a las sesiones y al juramento que deben realizar los jurados de los concejos adheridos. Es importante destacar que la lealtad que estas villas tienen a la reina no implica renunciar a sus derechos y costumbres, sentimiento que se vio fortalecido con la entrada de Tudela en 1285, y la de Villafranca en 1290. En 1294 se observa, en uno de los documentos, como las buenas villas presentan, ante el nuevo rey, la confirmación de los privilegios que les había ratificado Enrique I, de esta manera consiguen mantenerlos, y evitan perderlos. En el otro documento de 1294, vemos cómo las buenas villas son las encargadas de denunciar ante la reina los agravios cometidos por el gobernador, volviendo a primar ese deseo de preservar sus derechos y costumbres.

En los documentos sucesivos de 1297, 1298, 1299 o 1304, y 1319, las buenas villas aparecen en varias disposiciones junto a los infanzones, los preladados, los ricoshombres y los caballeros, de manera que unen fuerzas los diferentes estados para conseguir mayores beneficios.

²² AGN.Doc.Co, caja 6, n.º 15.

²³ *Ibid.*, n.º 63.

²⁴ *Ibid.*, caja 6, n.º 66.

En 1324, Tudela aparece reflejada en el documento tras «veintiséis días andados», y en este caso se explica su tardanza alegando que los representantes del concejo fueron «escritos de partes de juro en las dichas cartas, por lo que al fazer de las dichas cartas por algunos de trauayllos et negocios que auian non pudieron uenir». En este documento las buenas villas se encargan de nombrar procuradores para trasladarse a Toulouse y jurar al rey Carlos el Calvo, por lo que cabe pensar que el hecho de que Tudela se retrase sea una posible excusa, ya que esta reunión es importante porque se va a jurar al nuevo rey de Navarra. En cambio, en 1328, aparece la villa de Tudela sin ningún retraso, algo importante pues están jurando guardar el reino para quien deba heredarlo, y para la defensa de sus fueros y privilegios, tras la muerte de Carlos el Calvo.

2. EL CONCEJO DE TUDELA

Tras la verificación de lo anterior, es recomendable analizar el contexto social y político tudelano: quiénes son los elementos sociales operativos en la ciudad, qué familias e intereses tenían, y qué formas de gestión del municipio se llevaron a cabo.

2.1. Forma de gobierno

Una de las consecuencias de este período convulso será la redacción de un documento fechado el 10 de abril de 1330²⁵, cuya temática podría ser considerada como una propuesta para establecer un nuevo régimen municipal en Tudela: ¿Se necesita un mayor control?, ¿quién se favorece?, ¿de quién es la iniciativa?

Es cierto que se pretende un cambio en el ámbito municipal, promovido quizás por aquellos que deseaban el favor real, quienes aprovechando la llegada de los nuevos monarcas pudieron ver una oportunidad para establecerse en el poder. No se ha encontrado un documento donde se explique cómo era el sistema anterior, pero cabe deducirlo en parte por lo que se propone cambiar aquí. Se puede observar en la elección de los alcaldes, donde se pide que este sea perpetuo y elegido por el rey, «según solía ser antiguamente», y en la elección de los jurados, los cuales deben ser escogidos entre los mejores hombres y más sabios, «como antiguamente». En algún momento, por tanto, era el monarca quien establecía un alcalde vitalicio, hay que suponer de alguna terna propuesta en la ciudad, algo que parece fue cambiado a algún tipo de selección interna y anual.

En definitiva, el documento se puede considerar como el mecanismo que permitirá eliminar el sistema anual de elección de los cargos para perpetuar el sistema oligárquico, como el ejemplo de los alcaldes. Además, denota la existencia de un descontento respecto a la composición del Concejo, el cual al parecer había sido articulado inicialmente de otra manera, que ahora se pretende recuperar.

La reunión indicada de 1330 se desarrolló dentro del claustro de la iglesia de Santa María de Tudela, y participaron en ella las siguientes personas (tabla 2):

²⁵ AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 3.

Tabla 2. Asistentes a la reunión del 10 de abril de 1330.

Pedro González de Morentín	Alcalde
Lope Fernández de Valtierra	Justicia
Fernando García de Monteagudo	Jurado
Guillem Pérez de Burgos	Jurado
Ponce de Eslava	Jurado
Miguel Renalt	Jurado
Bernardo Durán	Jurado
Pascual de San Martín	Jurado
Pedro Jiménez de Burdel	Jurado
Miguel Pérez Baldovín	Notario del concejo

«A la real magestat supplican los sus humildes vassallos el su concello de Tudela», así comienza el documento en el que piden que el alcalde sea perpetuo según recoge el fuero, tal y como era antiguamente. Si el concejo de Tudela no tenía hombres capaces, el rey o el gobernador debían escoger a una persona capaz para el puesto, y en caso de que este hiciera mal uso de su cargo, serían los encargados de privarlo de su oficio.

Según el documento, en la villa de Tudela debía haber ocho jurados, escogidos entre los mejores y más sabios hombres de la villa, como antiguamente se hacía. Además, los jurados deberían ser renovados anualmente, y estos elegirían todos los años a los bailes de los términos de Tudela, entre todos los hombres buenos y arraigados. De esta manera se trataría de que todos los cargos fueran mucho más móviles, exceptuando el alcalde que se perpetúa.

El sistema de elección de los jurados parte de un grupo de dieciséis consejeros, elegidos también de entre los más sabios y mejores hombres de la villa. De esta manera al cabo del año saldrán ocho jurados elegidos entre ellos, y los ocho consejeros restantes serán jurados al año siguiente. Estos últimos deberán ser los encargados de elegir a otros ocho para completar el número total de consejeros. Cada año se hará de esta manera, y el cambio de oficiales deberá ser comunicado al oficial de justicia o al lugarteniente.

Se trata por tanto de plantear un nuevo sistema que permita un cierto control de gobierno urbano por parte de las oligarquías que lo constituyen, capaces de autorrenovarse parcialmente cada año. Algo muy importante desde el punto de vista sociopolítico, pues se está tratando de consolidar únicamente a grupos muy concretos.

En cuanto a las cofradías, el documento refleja el control al asociacionismo que se vivía en la época, es decir, se prohíbe crear nuevas, y solo se permite que subsistan las que tengan carácter religioso. Además, las ordenanzas de estas deberán ser aprobadas por el alcalde, el justicia y los jurados²⁶. Todo ello es fruto de la desconfianza regia hacia las reuniones subversivas.

²⁶ La razón de esta medida pueda leerse en J. Gallego, *Reyes de Navarra*, vol. 12, pp. 219-220, donde se explica que esta medida es debida a consecuencia de los distintos disturbios y desordenes que ocurrían en las buenas villas, por la rivalidad entre las distintas cofradías, y debido a ello la población aparecía con frecuencia dividida en bandos irreconciliables que se agrupaban en torno a las hermandades.

En el documento hay además otras disposiciones que cabe comentar rápidamente: se establece que la documentación de los escribanos tras morir, no pase a sus mujeres o parientes, sino que el alcalde y los jurados sean los encargados de ir a la casa del escribano para coger los registros y las notas para prevenir su conservación en un depósito. También realizan una súplica para que el rey mande al baile de los judíos y de los moros para que tenga constancia de todo lo dicho en el documento.

Resulta interesante resaltar, además, el especial interés en salvaguardar el texto normativo. Se ordena que el fuero antiguo sea guardado, observado, y puesto en una cadena en la catedral, y que todas las versiones de los fueros sean corregidas según éste. Además, si se da el caso de que alguna persona se le ocurriese falsearlo o corromperlo se hará justicia y sus bienes serán confiscados por el rey.

Esta última disposición es debida a la actividad que desarrolló Felipe III de Evreux, ya que consideraba que en el reino de Navarra existían diversos fueros, contrarios los unos de los otros, por lo que se acordó que las buenas villas tuvieran copia de las ordenanzas hechas en la Cort general y a su vez enviaran sus respectivos fueros a la comisión designada para que fueran deliberados²⁷. Denota también, quizá, un «culto memorial» hacia el texto fundacional, sobre el que se asientan los derechos urbanos.

Tras rastrear diversa documentación, se desconoce si se llegaron a aplicar estas disposiciones centradas en una renovación o modificación de los mecanismos del régimen local tudelano. No obstante, estos acontecimientos junto con otros aspectos que aquí no proceden, forman parte de la investigación doctoral en curso.

Por el contrario, sí se han encontrado dos documentos que guardan cierta relación con este, uno del 28 de agosto de 1330²⁸, donde el concejo de Tudela muestra su conformidad al contenido de un documento expedido por Felipe III de Evreux, en el cual se manifiesta su propósito de guardar y mejorar los fueros del reino. Y otro documento del 2 de noviembre de 1330²⁹, en el cual el concejo de Tudela acuerda que la carta de convenios hechos con los monarcas, en orden a la sucesión del reino, tiene validez, aunque lleve el sello pendiente viejo del concejo, y lo mismo se hace extensible a cualquier otra carta pública o privada que hubiera sido sellada de igual manera, hasta que comience a usarse el sello nuevo³⁰.

2.2. Composición del Concejo de Tudela

Tras el análisis del papel de la ciudad, y el de la definición de su gobierno municipal, interesa avanzar un paso más hacia el análisis de las personas concretas que forman parte del gobierno urbano.

²⁷ Á. Martín Duque, «Hacia la edición crítica...», *op. cit.*, p. 19.

²⁸ AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 5.

²⁹ *Ibid.*, n.º 7.

³⁰ El sello es símbolo de la autoridad municipal. En Tudela durante la Casa de Champaña consistía en un escudo soportado por dragones, con un remate floronado, mientras que con los Evreux el escudo es en rosácea con adornos floronados. Véase, F. Menéndez Pidal, M. Ramos Aguirre y E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra*, p. 160.

A día de hoy no existen, todavía, estudios prosopográficos de las oligarquías mercantiles, industriales, y políticas tudelanas para este período, por lo que se intentará realizar una primera aproximación a las mismas. Se trata de expurgar en la documentación disponible quiénes ostentan las magistraturas municipales y qué relación tienen en sí, si la hay (tabla 3)³¹. Una vía de interés para el futuro podría ser relacionar a estas élites con las personas relevantes del clero tudelano, en la iglesia de Tudela y su cabildo, y en las órdenes religiosas principales, tratando de «retratar» esa sociedad, buscando los indicios y el contexto de sus problemas de gobierno urbano, que hacen que en 1330 se modifique.

Los alcaldes son los responsables de la protección de la villa y tienen la responsabilidad de que se aplique el fuero. Estos están acompañados de los jurados, y juntos ejercen de «representantes» de la ciudad.

Tabla 3. Miembros del Concejo de Tudela (1274-1330).

Juan PelegrinF	Alcalde	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Arnaldo Renalt	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Ramón Gómez de Tarazona	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Juan Sánchez Pictor	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Esteban Guiscos	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Lope Martínez de Navarra	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Juan Bertrandi	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Andreas Pérez de Mercadal	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Martín Pérez de Morentin	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Andreas de Muruzabal	Testigo	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Juan Pérez	Notario	1275	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 79
Gil Baldovín	Alcalde	1276	AGN.Doc.Co., caja 3, n.º 89
Juan Pérez	Jurado y escribano	1281	AGN.Doc.Co., caja 4, n.º 37
Juan García Tabellio	Jurado y escribano	1288	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 8
Miguel Baldovín	Jurado	1297	AGN.Doc.Co., caja 4, n.º 106
Bernardo Durán	Alcalde	1298	AGN.Doc.Co., caja 4, n.º 115
Domingo Vidal	Jurado y escribano	1308	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 41
Fernando Sánchez	Notario	1308	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 40
Fernando Sánchez	Escribano	1309	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 114
Esteban Pozo de Pozac	Jurado y notario	1309	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 47
Miguel Pérez	Jurado y notario	1309	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 49
Bartolomé de Beri	Notario	1312	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 57
Ponce de Eslava	Alcalde	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 75
Juan Pérez	Notario y jurado	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 75
Juan Miguel Baldovín	Jurado	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 84
Juan Pérez de Caparroso	Notario y jurado	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 84
Fernando García de Monteagudo	Alcalde	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 84

³¹ Se han consultado varias series diplomáticas: Documentación Medieval de Olite, Documentación Medieval de Estella, Documentación Medieval del País Vasco, Documentación del Archivo General de Navarra (sección de Comptos). Quedan fondos pendientes para futuros estudios en curso en el Archivo Municipal de Tudela.

Aparicio de Zaragoza	Jurado	1317	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 84
Fernando Sánchez	Notario	1319	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 87
Bartolomé de Larras	Notario	1319	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 126
Juan de Navarra	Escribano	1319	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 87
Bartolomé de Beri	Escribano	1319	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 97
Miguel Jiménez	Escribano	1319	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 98
Miguel Pérez de Montausser	Notario	1321	AGN.Doc.Co., caja 6, n.º 5.
Pedro Jiménez de Bordel	Alcalde, baile	1328	AGN.Doc.Co., caja 6, n.º 63
Íñigo Pérez de la Figuera	Jurado	1328	AGN.Doc.Co., caja 6, n.º 63
Miguel Caritat ³²	Alcalde	1328	AGN.Doc.Co., caja 6, n.º 64
Miguel Jiménez Cejudo	Escribano	1329	AGN.Doc.Co., caja 6, n.º 61
Miguel Pérez Baldovín	Notario	1329	AGN.Doc.Co., caja 5, n.º 78
Miguel Pérez Baldovín	Notario y jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 3
Pedro Jiménez de Bordel	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Guillem Pérez de Burgos	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Bernardo Durant	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Ponce de Eslava	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Fernando García de Monteagudo	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Pedro González de Morentin	Alcalde	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7
Miguel Renalt	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 3
Pascual de San Martín	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 3
Bartolomé de Ausejo	Notario	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 5
Pedro Íñiguez de Ujué	Jurado	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 5
Bartolomé de Larras	Notario	1330	AGN.Doc.Co., caja 7, n.º 7

Se aprecia un escaso porcentaje de alcaldes, recogándose un total de ocho, mientras que el número de jurados es mucho más amplio. Al centrarnos en la búsqueda de información de las personas que ocuparon los cargos municipales, se ha comprobado como esta es mayor a partir de 1330, e inferior en el período en el que se centra este artículo, encontrando vacíos de documentación para algunos de los años. No obstante, se ha establecido un barrido prosopográfico de algunos de los linajes más importantes para la época y que trascendieron en una posterior.

Ponce de Eslava aparece registrado en la tabla anterior desde 1317 como alcalde, y en 1330 como jurado. Además, hay indicios de que recibe mesnaderías desde 1328 hasta 1330³³. Rastreando a esta familia, topamos con varios Ponce de Eslava: 1338³⁴ como testigo, 1364 y 1365³⁵ aparece otro como

³² A pesar de que la documentación no establece a Miguel Caritat como alcalde en 1329, posiblemente lo fuera. En los documentos de estos años aparece junto a un escribano, como lo hacen el resto de alcaldes y escribanos de las buenas villas, aunque en el caso de Tudela no dice expresamente que Miguel Caritat sea alcalde como lo hace con el resto. Esto se aprecia en: AGN.Doc.Co, caja 31, n.º 7.

³³ 1328: AGN.Doc.Co, caja 6, n.º 91; 1329: AGN.Reg.24.Co.; 1330: AGN.Reg.26.Co.

³⁴ AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 109.

³⁵ 1364: AGN.Doc.Co, caja 17, n.º 82,25; 1365: AGN.Doc.Co, caja 18, n.º 9,2.

canónigo de Tudela, y en 1366 y 1367³⁶, el mismo, como maestrescuela y colector de la imposición, quien a partir de este último año hasta 1370³⁷ aparece como receptor de la merindad de la Ribera. Por otro lado, aparece Pedro Pascual de Eslava en 1328³⁸ como tributador del peaje.

El caso del linaje de los Baldovín o Baldovines tiene su primera referencia en el año 1276, donde Gil Baldovín aparece en la documentación con el cargo de alcalde, le siguen Juan Miguel en 1317 como jurado, Miguel Pérez en 1329 y 1330 como notario y jurado³⁹. Además, Juan Miguel Baldovín aparece cobrando mesnaderías en 1328, 1329, y 1330⁴⁰, y en 1338⁴¹ como testigo.

Los Caritat son un linaje que toman fuerza los años posteriores a los que se centra este trabajo, y así lo muestra la gran cantidad de información sobre ellos. No obstante, en 1328 la tabla recoge a Miguel Caritat ejerciendo de alcalde. La información de esta familia es amplia, desde 1328 hasta 1330⁴² Pedro Caritat aparece recibiendo mesnaderías, en 1353 y 1356 aparece en la documentación como baile de Tudela, en 1357 como baile de los judíos, y desde 1358 hasta 1360⁴³ como baile de Tudela de nuevo. En 1360, 1362, 1363, 1364 y 1365⁴⁴ aparece como guardasellos del rey en esta localidad, además en el año 1362⁴⁵ aparece como alcalde designado por el rey, y este mismo año se muestra una referencia de que este Pedro Caritat es hijo de Juan Caritat⁴⁶, el cual ejerce el cargo de guardasellos en 1351 y 1352⁴⁷, y a partir de 1357 hasta 1359⁴⁸ aparece como alcalde y guardasellos.

Los Morentin aparecen en 1275 de la mano de Martín Pérez como testigo en 1275 y no tenemos constancia de ningún otro miembro en el concejo hasta Pedro García en 1330 con el cargo de alcalde, como muestra la tabla anterior. Este último adquiere dos donaciones del rey, una de un huerto, y otra de la casa de Lor, ambas en 1328⁴⁹. Además, en 1329⁵⁰ cobra mesnaderías, y en 1329, 1330 y 1334⁵¹ aparece en la documentación como embajador de Felipe III de Evreux para tratar asuntos fronterizos con la corona de Aragón, destacando que el monarca está confiando mucho en esta persona durante un período

³⁶ 1366: AGN.Doc.Co, caja 21, n.º 47,3; 1367: AGN.Doc.Co, caja 21, n.º 90,2.

³⁷ 1368: AGN.Doc.Co, caja 22, n.º 18; 1369: AGN.Doc.Co, caja 25, n.º 2; 1370: AGN.Doc.Co, caja 25, n.º 1,1.

³⁸ «Acta Vectigalia Regni Navarrae» (AVRN), n. 22, 223, p. 76.

³⁹ Las referencias documentales a estas personas se muestran en la tabla que encabeza este apartado.

⁴⁰ 1328: AGN.Doc.Co, caja 6, n.º 91; 1329: AGN.Reg.24.Co.; 1330: AGN.Reg.26. Co.

⁴¹ AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 109.

⁴² 1328: AGN.Doc.Co, caja 6, n.º 91; 1329: AGN.Reg.24.Co.; 1330: AGN.Reg.26.Co.

⁴³ 1353: AGN.Doc.Co, caja 12, n.º 2; 1356: AGN.Doc.Co, caja 11, n.º 101,1; 1357: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 65,4; 1358: AGN.Doc.Co, caja 123, n.º 14,1; 1359: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 103,9; 1360: AGN.Doc.Co, caja 13, n. 125,2.

⁴⁴ 1360: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 145; 1362: AGN.Doc.Co, caja 15, n.º 53; 1363: AGN.Doc.Co, caja 15, n.º 10,2; 1364: AGN.Doc.Co, caja 18, n.º 65; 1365: AGN.Doc.Co, caja 18, n.º 24.

⁴⁵ AGN.Doc.Co, caja 15, n.º 90,10.

⁴⁶ *Ibid.*, caja 13, n.º 118.

⁴⁷ 1351: AGN.Doc.Co, caja 11, n.º 22,2; 1352: AGN.Doc.Co, caja 11, n.º 69.

⁴⁸ 1357: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 50; 1358: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 118; 1359: AGN.Doc.Co, caja 13, n.º 156.

⁴⁹ AVRN, n.º 22,223, p. 75; AVRN, n.º 22, 23, p. 300.

⁵⁰ AGN.Reg.24.Co.

⁵¹ 1329: AGN.Doc.Co, caja 31, n.º 2,1; 1330: AGN.Doc.Co, caja 31, n.º 2,4; 1334, AGN.Doc.Co, caja 31, n.º 2,9.

muy convulso para el concejo tudelano, ya que prácticamente desde la llegada de los reyes a Navarra esta persona tiene el favor real.

Pedro Pascual de San Martín aparece como jurado en 1330, como se muestra en la tabla. A partir de este año comenzamos a tener noticias suyas, como por ejemplo en 1330 actuando de emisario junto con Pedro de Morentin, en 1337 como emisario de Felipe III y Juana II de Navarra, en 1338 como sargento de armas, y finalmente en 1340 acaba convirtiéndose en procurador de armas de María, reina de Aragón⁵².

En definitiva, muchas de estas personas ascienden en el favor regio, accediendo a puestos que son propios de los nobles, como en el caso del cobro de mesnaderías, y además también acceden a cargos del servicio regio, bien avanzado el siglo XIV. Es decir, varias personas cobran mesnaderías, algo poco habitual en las demás buenas villas del reino, lo que nos da una clave que las élites tudelanas ejercen un tipo de servicios peculiares.

3. CONCLUSIONES

La Baja Edad Media es un período en el cual se consolida la institución municipal, y por ello llama la atención la ausencia de documentación relacionada con el concejo, y con las revueltas internas en la villa tudelana.

Ante una realeza ausente, se puede observar como los distintos grupos sociales van asumiendo un mayor protagonismo en el ámbito político, y por tanto, en Tudela se puede determinar que sí que existió un poder dominante por parte de las élites oligárquicas, ya que desde 1274 hasta 1330, vemos como la repetición de los apellidos se encuentran ubicados dentro del poder del concejo.

El contexto que marca este período está continuamente bañado por una atmósfera de confusión y desconfianza, en la que las buenas villas se unen en hermandades urbanas para actuar como «guardianes» de sus costumbres y privilegios.

La composición del concejo de Tudela parece evidenciar una cierta presencia de elementos nobiliarios, bajonobiliarios en concreto, entre las oligarquías tudelanas, de gentes próximas al servicio directo de la corona, como mesnaderos y otras funciones similares. Esto puede explicar en parte, quizá, esta acción de proximidad a los intereses de los reyes de Tudela, y estas reacciones tardanas respecto a revueltas y reacciones frente a los reyes.

BIBLIOGRAFÍA

- DÍAZ IBÁÑEZ, J., «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en J. M. Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa*, Sílex Universidad, 2006, pp. 197-252.
- GALLEGO GALLEGO, J., *Reyes de Navarra*, en S. Otazu Jaurrieta (dir.), vol. 12, *Min-tzoa*, colección completa: 1986-1991.
- IRURITA LUSARRETA, M.^a Á., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959.

⁵² 1330: AGN.Doc.Co, caja 31, n.º 2,4; 1337: AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 84; 1338: AGN.Doc.Co, caja 7, n.º 107; 1340: AGN.Doc.Co, caja 9, n.º 20.

- LACARRA, J. M.^a, «Para el estudio del municipio navarro medieval», *Príncipe de Viana*, n.º 3, 1941, pp. 50-65.
- *El juramento de los reyes de navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1972.
- *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, 1975.
- LOPERENA ROTA, D., «Los ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra. Problemática General», *Eusko Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Derecho*, 10, 1995, pp. 85-123.
- MARÍN, L. M.^a, *Historia de la villa de Tudela. Desde sus orígenes hasta 1390*, Tudela, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1978.
- MARTÍN DUQUE, Á., «Hacia la edición crítica del Fuero de Tudela», *Revista Jurídica de Navarra*, 2, 1987, pp. 13-20.
- «Singularidades de la realeza medieval navarra», en *XXIII Semana de Estudios Medievales*, Estella, 1996, pp. 299-346.
- MENÉNDEZ PIDAL, F.; RAMOS AGUIRRE, M.; OCHOA DE OLZA, E., *Sellos medievales de Navarra*, Gobierno de Navarra, 1995.
- MUGUETA MORENO, Í., «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV) una identidad militar». *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 4, 2007, pp. 189-238.
- *El dinero de los Evreux: hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2008.
- MUGUETA MORENO, Í.; RAMÍREZ VAQUERO, E., «La vida ciudadana de Estella (ss. XIII-XVI)», *Príncipe de Viana*, n.º 190, año n.º 51, 1990, pp. 377-388.
- MUGUETA MORENO, Í.; TAMBURRI, P., «Coronación juramentada. Navarra 1329», *Príncipe de Viana*, 204, 2007, pp. 169-190.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328», en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, vol. 91, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2005, pp. 403-432.
- «The construction of an identity: urban centres and their relationship with the Crown in Navarre (13th-15th centuries)», *International Medieval Meeting of Lleida* (2011; preparado para publicación en 2014, en prensa).
- SEGURA URRRA, F., «Imagen y gobierno de un reino sin rey: Navarra en 1328», *Príncipe de Viana*, 242, año n.º 68, 2007, pp. 901-916.

RESUMEN

La actuación particular de la villa de Tudela. La oligarquía y su régimen local (1274-1330)

A finales del siglo XIII, el reino de Navarra sufre un período de inestabilidad marcado por una realeza ausente. Ante esta situación, Tudela comienza a tener una conducta aparentemente diferenciada respecto a buena parte de las iniciativas del resto del reino, y en particular, de los grupos urbanos y sus hermandades. Este trabajo se centra en analizar el contexto social y político tudelano, además de expurgar, en la documentación disponible, quiénes ostentaron las magistraturas municipales y qué relación tienen entre sí, intentando establecer quiénes formaron parte de la oligarquía tudelana.

Palabras clave: sistema oligárquico; buenas villas; concejo; Tudela.

ABSTRACT

The particular action of Tudela's city. The oligarchy and the local government (1274-1330)

At the end of the 13th century, the Kingdom of Navarre underwent a period of instability marked by an absent royalty. Facing this situation, Tudela begins to show an apparently well differentiated behavior from large part of the initiatives driven by of the rest of the Kingdom and, in particular, of the urban groups and their fraternities. This essay is focused on the study of the social and political context in the city of Tudela, apart from elucidate, from the available documentation, who held the municipal courts and what kind of relationship they had among themselves, trying to establish who formed part of Tudela's oligarchy.

Keywords: oligarchic system; medieval towns; council; Tudela.